

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~16 MAR 2021~~ . -

PROCESO – EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA  
- RAD. No.: 11100131030032020-00381-00

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo que la demanda fue subsanada en tiempo, por lo tanto, cumple con todos los requerimientos formales que demanda el estatuto procesal civil vigente, de conformidad con lo estatuido en los artículos 422 y s.s. del C.G.P del proceso, conforme a derecho corresponde el Despacho,

**RESUELVE:**

1º- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **TRANSPORTES ORTECARGA S.A.S.** contra **RED INTEGRADORA S.A.S. "RED SERVIS"**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en facturas de venta aportadas como báculo de la acción, así:

**1.1. Factura de Venta N° 1082:**

1.1.1 Por la suma de **\$13.309.110,00 M/cte.**, por concepto de capital total contenido en la factura de venta referida.

1.1.2 Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (2/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.2. Factura de venta No. 1083**

1.2.1. Por la cantidad de **\$ 13.309.110,00 M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

1.2.2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.2.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (2/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.3. Factura de venta N° 1086**

1.3.1. Por la suma de **\$ 2.661.822, 00 M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

1.3.2. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.3.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (04/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.4. Factura de Venta No. 1090**

**1.4.1.** Por la suma de \$ 2.661.822, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.4.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.4.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (04/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.5. Factura de Venta No. 1093**

**1.5.1.** Por la suma de \$ 5.323.644, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.5.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.5.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (16/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.6. Factura de Venta No. 1094**

**1.6.1.** Por la suma de \$ 10.647.288, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.6.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.6.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (16/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.7. Factura de Venta No. 1095**

**1.7.1.** Por la suma de \$ 7.985.466, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.7.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.7.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (16/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.8. Factura de Venta No. 1107**

**1.8.1.** Por la suma de \$ 10.154.358, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.8.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.8.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (31/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

### **1.9. Factura de Venta No. 1108**

**1.9.1.** Por la suma de \$ **10.647.288, oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.9.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.9.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (31/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

### **1.10. Factura de Venta No. 1109**

**1.10.1.** Por la suma de \$ **2.661.822, oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.10.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.10.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (31/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

### **1.11. Factura de Venta No. 1123**

**1.11.1.** Por la suma de \$ **13.309.110, oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.11.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.11.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (25/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

### **1.12. Factura de Venta No. 1124**

**1.12.1.** Por la suma de \$ **5.323.644, oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.12.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.12.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (25/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

### **1.13. Factura de Venta No. 1125**

**1.13.1.** Por la suma de \$ **5.323.644,oo M/cte.**, por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.13.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.131.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (25/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.14. Factura de Venta No. 1126**

**1.14.1.** Por la suma de \$ 3.647.682, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.14.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.14.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (26/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.15. Factura de Venta No. 1129**

**1.15.1.** Por la suma de \$ 2.661.822, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.15.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.15.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (26/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.16. Factura de Venta No. 1130**

**1.16.1.** Por la suma de \$ 2.661.822, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.16.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.16.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (26/11/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.17. Factura de Venta No. 1136**

**1.17.1.** Por la suma de \$ 13.309.110, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.17.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.17.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (17/12/2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

**1.18. Factura de Venta No. 1160**

**1.18.1.** Por la suma de \$ 5.915.160, oo M/cte., por concepto de capital total contenido en pagaré referido aportado como báculo de la presente acción ejecutiva.

**1.18.2.** Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.18.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (17/01/2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

2°- Sobre Costas se resolverá oportunamente.

3°- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 Ib.); los cuales correrán de manera simultánea.

4°- OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

6°- RECONOCER personería jurídica al abogado OSCAR ALBERTO CUBILLOS CRUZ para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme el poder conferido (Art.75 Ejusdem.).

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

KPM

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el R.C.T. DO	
No <u>16</u>	Hoy <u>17 MAR 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA	